

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0155

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES "FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE DE LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL".

SANTIAGO, 20 MAR 2015

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, sobre "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 4°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 5°) la Ley N° 19.253, de 1993, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que "Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena" 6°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) el Decreto Supremo N° 156, de fecha 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación; 8°) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

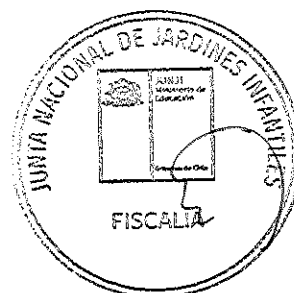
CONSIDERANDO:

1°) Que, con fecha 25 de febrero de 2015, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un convenio de colaboración específica denominado "*Fortalecimiento del aprendizaje de lenguas indígenas en la educación inicial*", con el propósito de incluir el aprendizaje inicial de las lenguas originarias en los jardines infantiles focalizados de administración directa, para lo cual se contratará a un(a) agente comunitario (educador o educadora de lengua y cultura indígena, ELCI) quien promoverá aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

2°) Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado.

RESUELVO

I.- APRUEBASE convenio de colaboración suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 25 de febrero de 2015, cuyo texto es el siguiente:





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICA
JUNJI Y CONADI**

FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL

En Temuco, a 25 de Febrero de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, chilena, casada, cédula de identidad N° 9.055.374-7, domiciliada para este efecto en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "la JUNJI" y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada por su Director Nacional Subrogante don **JOAQUÍN BIZAMA TIZNADO**, cedula nacional de identidad N° 9.685.759-4, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 285, 4° piso de la ciudad de Temuco, en adelante la "CONADI", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: INSTITUCIONALIDAD. Que, la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Por su parte, la CONADI, en virtud de la ley N° 19.253 tiene como misión promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional. Lo anterior se materializa, a través de la coordinación intersectorial, el financiamiento de iniciativas de inversión y la prestación de servicios a usuarios; y entre sus objetivos estratégicos contribuir al desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas para impulsar la conformación de una sociedad nacional multicultural y pluriétnica, que reconoce, valora y promueve la existencia de los pueblos indígenas a través de la administración y ejecución de los Fondos de Tierras y Aguas, Fondo de Desarrollo Indígena y Fondo de Cultura y Educación Indígena.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que, con fecha 30 de Marzo de 2007 JUNJI y CONADI suscribieron un convenio de colaboración con los siguientes objetivos y acuerdos, expresados en forma resumida:

- 1) La creación de un proyecto de atención integral de párvulos en comunidades de pueblos indígenas o en localidades con una significativa población perteneciente a ellos;
- 2) La Coordinación de los programas y proyectos educativos que tanto la JUNJI como la CONADI desarrollaron a esa fecha y se implementaran en el futuro. Lo anterior con miras a favorecer la inclusión curricular de la interculturalidad en los distintos programas educativos de la JUNJI en zonas rurales y urbanas, conforme su aplicabilidad y sustentabilidad técnica y financiera;
- 3) Promoción de capacitación y especialización de técnicos y profesionales de los programas JUNJI en materias de interculturalidad educativa, de manera de fomentar que en los programas de atención de párvulos participen padres, madres, abuelas y/o abuelos para favorecer la transmisión y reforzamiento

02 MAR 2015

548

directo de saberes, valores y principios familiares y comunitarios que forman parte del ethos cultural de los pueblos indígenas de Chile;

4) Realización de diagnósticos participativos de los jardines infantiles interculturales a fin de evaluar en conjunto sus debilidades y fortalezas; propiciando el diseño y la creación de materiales educativos pertinentes, para la comprensión y aprendizaje de la diversidad cultural, en los distintos programas educativos que desarrolla la JUNJI;

5) Generación, validación y aplicación de metodologías y estrategias pedagógicas interculturales atinentes a la educación parvularia;

6) Coordinación de acciones orientadas a ampliar la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades de pueblos originarios contemplando eventualmente la creación e instalación de nuevos jardines infantiles y/o salas cuna.

Posteriormente, con fecha 15 de noviembre de 2007 se celebró un convenio específico de colaboración destinado a sentar la bases de los acuerdos operativos que permitieran la atención de párvulos provenientes de familias y comunidades de pueblos originarios mediante la creación y habilitación de a lo menos 30 jardines infantiles interculturales, como asimismo el estudio y elaboración por parte de los equipos profesionales y técnicos de ambas instituciones de un currículo educativo intercultural pertinente para los de jardines infantiles interculturales.

Con fecha 10 de Febrero de 2010 se suscribió un nuevo convenio de colaboración específica entre JUNJI y CONADI cuyo objeto fue la inserción de las lenguas de los pueblos originarios en la práctica pedagógica de los jardines infantiles focalizados.

El día 1° de abril de 2013 se establece un convenio de colaboración específica entre JUNJI y CONADI sobre calidad de aprendizaje de lenguas indígenas en la educación inicial, cuya duración es de un año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro periodo igual, y en conformidad a la disponibilidad presupuestaria existente.

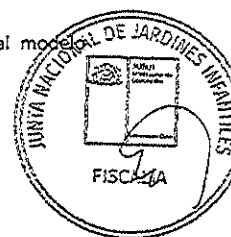
Por último, con fecha 05 de mayo de 2014, se suscribió el convenio de colaboración específica en JUNJI y CONADI denominado Consolidación de Aprendizaje de Lenguas Indígenas en la Educación Inicial, que profundizó y amplió los avances que en materia de interculturalidad, ha alcanzado el programa de introducción de las lenguas indígenas en la educación inicial.

Dado que las partes anteriormente señaladas, reafirman su compromiso con la recuperación de las lenguas originarias desde la educación inicial, vienen a suscribir los siguientes acuerdos:

TERCERO: OBJETO. Que, las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan suscribir un convenio específico de colaboración que permita la revitalización de las lenguas originarias en los jardines infantiles focalizados de administración directa. Para ello, se contratará a un(a) agente comunitario (educador o educadora de lengua y cultura indígena, ELCI) quien promoverá aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

Adicionalmente, si el presupuesto anual lo permite, se coordinaran acciones en conjunto para:

- a) La adquisición de material didáctico validado por ambas instituciones y pertinente al modelo educativo del programa



- b) La realización de capacitaciones y pasantías de perfeccionamiento a nivel nacional.

CUARTO: ELCI. Que, el (la) Educador(a) de Lengua y Cultura Indígena, ELCI, debe ser un(a) hablante genuino(a) de la lengua originaria, reconocido(a) por su comunidad u organización indígena, para promover la lengua indígena en el jardín infantil focalizado. Asimismo, debe ser poseedor(a) de la cosmovisión del pueblo originario, para transmitir el conocimiento y aprendizaje de la lengua originaria en su contexto sociocultural.

La selección y posterior incorporación de él o de la ELCI, se definirá a través de entrevistas efectuadas por un representante de la CONADI regional y un representante del Sub-departamento Técnico de la JUNJI región correspondiente, en las competencias que le son pertinentes a cada cual.

Las funciones del ELCI, se focalizan en las acciones de promoción y preservación del conocimiento y aprendizaje de la cultura y lengua de su pueblo originario, con niños y niñas, sus familias y la comunidad del jardín infantil.

En lo posible, el periodo de actividades lectivas en los jardines focalizados para este convenio, debe alcanzar 10 meses. Si por motivos de fuerza mayor, esto no pudiera alcanzarse, deberá ser informado con antelación a las coordinaciones nacionales.

Los(as) educadores(as) de lengua y cultura indígena deberán completar una jornada semanal de 22 horas pedagógicas.

El o la ELCI, se incorporará en el proceso de planificación pedagógica en que le corresponderá intervenir, aportando su conocimiento en lengua y cultura indígena, trabajando conjuntamente con el equipo técnico-educativo del jardín infantil.

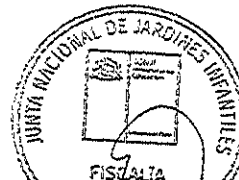
Por su labor docente, las o los ELCIS percibirán sus honorarios mensualmente de acuerdo a un plan de pago programado por JUNJI.

Con todo, se buscará garantizar los derechos laborales de estos/as trabajadores/as, tal como lo estipula la ley, para lo cual se considerarán las siguientes mejoras:

- a) Definición de Jornada laboral de 22 horas, equivalentes a ½ Jornada de trabajo.
- b) Pago de Licencias Médicas.
- c) Permisos administrativos de 2 ½ días.
- d) Derecho a Movilización y Viáticos con recursos aportados por JUNJI.

QUINTO: Que, para efectos del financiamiento de este convenio, la CONADI desde el presupuesto del Fondo de Cultura y Educación correspondiente al Programa Aplicación al Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe, código EBI: 20161894-0, Componente: Interculturalidad en Educación Parvularia y Básica, transferirá a las Direcciones Regionales de JUNJI, desde sus Oficinas Regionales, en una sola cuota, la cantidad total que importe cada compromiso regional.

En el año 2015 CONADI transferirá a JUNJI para cubrir los compromisos señalados anteriormente, la cantidad única y total de \$ 211.350.000.- (doscientos once millones, trescientos cincuenta mil pesos) a partir del mes de marzo, cuyo desglose es el siguiente:



Región	Monto M\$
Arica-Parinacota	23.000
Tarapacá	25.350
Antofagasta	8.000
Atacama	7.400
Coquimbo	5.600
Valparaíso	11.200
RM	25.200
O'Higgins	5.600
Araucanía	51.700
Los Ríos	14.700
Los Lagos	15.100
Aysén	7.900
Magallanes y la Antártica	10.600
Total	211.350

SEXTO: Que, las rendiciones de cuentas se harán de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 759 del 23/12/2003 de la Contraloría General de la República. El informe financiero, estará sujeto las normas de procedimiento de rendición de cuentas, de la Resolución 759, de la Contraloría General de la República

SEPTIMO: Que, la CONADI y la JUNJI se comprometen a generar las coordinaciones y acciones necesarias orientadas a concretizar instancias y estrategias para fortalecer la educación intercultural bilingüe en los jardines infantiles de administración directa focalizados.

Los criterios de focalización regional serán acordados por las coordinaciones regionales de ambas instituciones, tomando en consideración un % de matrícula mínima acorde a la realidad regional, junto a otros criterios específicos de los territorios.

OCTAVO: Que, enmarcado en los propósitos del Estado por reinsertar, recuperar y revitalizar las lenguas indígenas; ambas entidades colaboraran en la creación de un modelo de referencia para la enseñanza de la lengua y cultura indígena en educación parvularia, a partir de la sistematización de las experiencias regionales de JUNJI.

Ambas instituciones coordinarán la realización de reuniones semestrales para evaluar las acciones vinculadas al presente convenio, y coordinar entre representantes nacionales de ambas instituciones las proyecciones del mismo.

NOVENO: Que, JUNJI velará para que el establecimiento educativo funcione conforme al currículum flexible que considere la diversidad étnica, lingüística y cultural, estableciendo los procesos de acompañamiento y supervisión técnico-pedagógica que ello implique, tanto en su instalación como en su consolidación.

DÉCIMO: PROYECCION DEL PROGRAMA. Que, reconociendo que este programa, da respuesta a un compromiso del Estado con los Pueblos Indígenas; su funcionamiento debe hacerse cada vez más permanente y extensivo, comprometiéndose para ello a otras fuentes de financiamiento del Estado. En tal sentido, ambas instituciones contribuirán a generar las conversaciones y contactos encaminados a este propósito.



DÉCIMO PRIMERO: Que, el presente convenio tendrá una duración de un año, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por otro período igual.

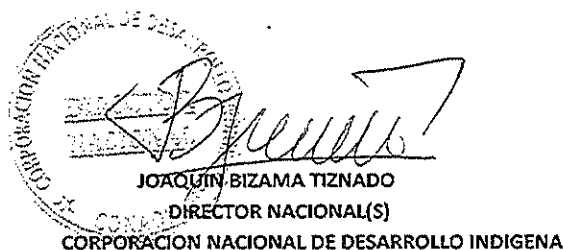
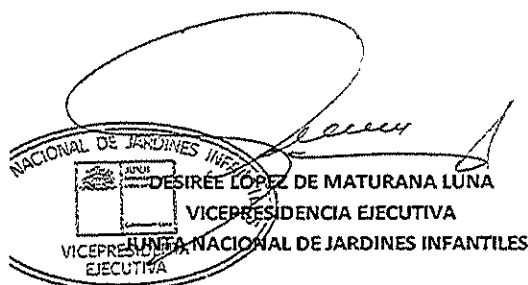
No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante comunicación formal dirigida al domicilio registrado en este, otorgada a lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el término, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes al período de ejecución efectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en el Decreto Supremo N° 156, del Ministerio de Educación del 2014.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **JOAQUÍN BIZAMA TIZNADO**, para representar a CONADI consta en la Resolución N° 007 de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena del 12 de Febrero de 2015.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



II.- INCORPÓRESE al presente acto administrativo el convenio transcrito en el primer resolutivo, suscrito por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

III.- DIFÚNDASE el presente acto administrativo a todos los funcionarios de la Institución a través de la respectivas Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

